



Asamblea General

Distr. limitada
4 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

39º período de sesiones

Viena, 27 de marzo a 7 de abril de 2000

Proyecto de informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 39º período de sesiones, celebrado en Viena del 27 de marzo al 7 de abril de 2000

Adición

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial

1. En la 624ª sesión, celebrada el 28 de marzo, el Presidente hizo una declaración en la que presentó el tema 5 del programa.

2. El Presidente señaló el hecho de que se trataba de un nuevo tema ordinario del programa que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había convenido en su 42º período de sesiones y que posteriormente la Asamblea General había hecho suyo en su resolución 54/67, de 6 de diciembre de 1999.

3. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a informar a la Subcomisión sobre sus respectivas actividades de derecho espacial, y convino en proponer que la Secretaría cursara una invitación similar para el 40º período de sesiones de la Subcomisión, en 2001.

4. Se presentaron a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos dos documentos de sesión (A/AC.105/C.2/2000/CRP.4 y A/AC.105/C.2/2000/CRP.10), en que se recogían los informes escritos sobre las actividades de derecho espacial de las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales: Agencia Espacial Europea (ESA), Asociación de Derecho Internacional (ILA), Centro Europeo de Derecho Espacial, Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE), Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

5. Además, informaron a la Subcomisión sobre sus respectivas actividades de derecho espacial representantes de las siguientes organizaciones

internacionales: Agencia Espacial Europea (ESA), Centro Europeo de Derecho Espacial, Instituto Europeo de Derecho Espacial (IIDE), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO), y Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

6. La Subcomisión tomó nota de que el 43º Coloquio Internacional del IIDE sobre el derecho del espacio ultraterrestre y el Noveno Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial serían acogidos por el Brasil en octubre de 2000.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la labor que se realizaba bajo los auspicios del UNIDROIT con miras a la elaboración de un nuevo régimen internacional de las garantías reales en equipo móvil de alto valor, como equipo espacial, era sumamente valiosa y gozaba de un apoyo considerable, también en el sector privado. Se sostuvo que el examen de las cuestiones relativas a esa labor debería realizarse en el contexto de un tema concreto que figurara en el programa del 40º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

8. Se expresó la opinión de que convendría que las organizaciones intergubernamentales del espacio y sus Estados miembros estudiaran los requisitos de aceptación por su parte de los derechos y obligaciones dimanantes de las disposiciones de algunos de los tratados de las

Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, así como las medidas que cabría adoptar al respecto a fin de fomentar una mayor adhesión de esas organizaciones al derecho internacional del espacio.

9. Se expresó la opinión de que sería muy grato recibir información complementaria sobre el modo en que los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre regulaban las consecuencias de la privatización de organizaciones internacionales relacionadas con temas del espacio.

10. El texto íntegro de las declaraciones efectuadas por las delegaciones durante los debates sobre el tema 5 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.[...]).

VII. Examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre

11. En la 626ª sesión, celebrada el 29 de marzo, el Presidente hizo una declaración en la que presentó el tema 8 del programa.

12. El Presidente señaló que la Asamblea General, en su resolución 54/67, hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continuara el examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulaban el espacio ultraterrestre de

conformidad con el plan de trabajo propuesto para el tema del programa que la Subcomisión había aprobado en su 36º período de sesiones.

13. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que 2000 era el último año de su plan de trabajo concertado y que, en consecuencia, este año la Subcomisión, basándose en las recomendaciones del Grupo de Trabajo, debería estudiar y aplicar, en su caso, las medidas consideradas adecuadas para lograr la adhesión más amplia y completa a los tratados que regulan el espacio ultraterrestre.

14. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó las deliberaciones y recomendaciones de su Grupo de Trabajo sobre este tema, que se reunió en su anterior período de sesiones bajo la presidencia del Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia). El informe del Grupo de Trabajo fue incorporado al informe de la Subcomisión sobre su 38º período de sesiones (A/AC.105/721, anexo II).

15. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también examinó los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría relativa al examen de la situación de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regulan el espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/L.210 y Add.1);

b) Documentos de trabajo sobre el tema presentados a la Subcomisión en su 37º período de sesiones:

- i) Por Alemania, en nombre de los Estados miembros de la ESA y los Estados que habían firmado acuerdos

de cooperación con la ESA
(A/AC.105/C.2/L.211/Rev.1, párrs. 2 a
9);

ii) Por la Federación de Rusia
(A/AC.105/C.2/L.213).

16. Se expresó la opinión de que la estructura propuesta por la delegación de México para el informe del Grupo de Trabajo en el 38º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podía constituir la base del informe final de la Subcomisión sobre el tema.

17. Se estimó que las recomendaciones que figuraban en los apartados a) y c) del párrafo 13 del anterior informe del Grupo de Trabajo sobre este tema (A/AC.105/721, anexo II) eran las más importantes y deberían constituir la base de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos durante el último año de su plan de trabajo. Se consideró asimismo que la Subcomisión debería hacer un claro llamamiento a los Estados para que se plantearan seriamente la adhesión a lo que denominó “los cuatro instrumentos fundamentales”. Además, los Estados que habían aceptado esos instrumentos debían examinar la eficacia con que eran aplicados en sus respectivos países.

18. Se expresó la opinión de que si bien los Estados debían plantearse la posibilidad de hacer una declaración por la que aceptaran el carácter vinculante de las decisiones de la Comisión de reclamaciones en caso de conflictos en virtud de las disposiciones del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados

por objetos espaciales (el “Convenio sobre la responsabilidad”, resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo), éste no era necesariamente el mejor proceso, habida cuenta de la gran diversidad de mecanismos jurídicos y de otra índole que pueden existir para resolver conflictos relacionados con el espacio.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que convendría examinar con mayor detenimiento el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo), a fin de averiguar las razones que justificaban el bajo número de firmas y ratificaciones de los Estados Miembros. A este respecto, se consideró que la Secretaría debería solicitar comentarios de otros Estados Miembros en que explicaran las razones por las que no habían ratificado el Acuerdo.

20. Algunas delegaciones estimaron que, con la rápida evolución de la tecnología y de la organización de las actividades espaciales, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos necesitaba mantener su papel destacado en la elaboración de principios jurídicos y en la determinación de mejoras en los principios e instrumentos jurídicos existentes que rigen la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A este respecto, se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería entablar un debate con miras a formular interpretaciones detalladas de los principios y conceptos jurídicos existentes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con la aplicación de los tratados, así como con los

progresos y la evolución de las tecnologías y del derecho.

21. Se expresó la opinión de que si se decidía que alguno de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rige el espacio ultraterrestre debía enmendarse, tal enmienda sólo podía ser propuesta oficialmente por los Estados partes en los instrumentos pertinentes, de conformidad con el derecho internacional y con las disposiciones de dichos instrumentos. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos no podía proponer enmiendas ni la revisión de los instrumentos, ni siquiera por consenso, y debía limitarse a facilitar a los Estados partes un análisis objetivo. No obstante, se expresó también la opinión de que este hecho no estaba en contradicción con las tareas emprendidas por la Subcomisión en el marco de este tema.

22. Se reiteró la opinión de que, por su naturaleza, los cinco instrumentos jurídicos internacionales que regían el espacio ultraterrestre, eran interdependientes y que, por consiguiente, al ser examinados y al estudiarse una posible revisión o enmienda, debía adoptarse un enfoque integral. Además, la misma delegación estimó que, en caso de que fuera necesaria una revisión o una enmienda, la única solución posible consistiría en elaborar un único tratado general sobre el espacio ultraterrestre.

23. Se consideró que el logro de una aceptación universal y de la aplicación a nivel nacional de los cinco instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre debía seguir siendo la primera prioridad, antes que la concertación de

un consenso sobre la necesidad de mejorar el régimen del derecho espacial.

24. Se estimó que era preciso aclarar términos concretos de los instrumentos jurídicos que rigen el espacio ultraterrestre a fin de reforzar su aplicación. La misma delegación consideró que esta aclaración podía efectuarse agregando anexos a los instrumentos existentes o con métodos similares que se ajustaran al derecho internacional.

25. Se expresó la opinión de que en toda revisión de los instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre habría que tener en cuenta el creciente papel y la condición jurídica de las organizaciones internacionales con actividades espaciales. La misma delegación consideró conveniente que la Secretaría solicitara comentarios al respecto a las organizaciones internacionales para que los examinara la Subcomisión.

26. Se sostuvo que para aumentar la sensibilización y alentar a los Estados a plantearse la adhesión a los cinco instrumentos jurídicos que rigen el espacio ultraterrestre o su ratificación, habría que organizar simposios y foros con programas bien definidos y eficaces en que participaran representantes de Estados Miembros, organizaciones internacionales y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre con objeto de prestar asesoramiento técnico sobre los beneficios que esos Estados obtendrían en caso de ratificación o adhesión.

27. Se expresó el parecer de que los debates intergubernamentales celebrados en la Comisión

sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y en su Subcomisión de Asuntos Jurídicos eran en sí una valiosa consecuencia del plan de trabajo trienal sobre este tema, que había centrado su atención en los cinco instrumentos jurídicos como fundamentos del derecho internacional del espacio.

28. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suyas las recomendaciones de su Grupo de Trabajo a tenor de las cuales, a fin de lograr la máxima adhesión a los cinco instrumentos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre:

a) Debía invitarse a los Estados que aún no fueran partes en los cinco tratados internacionales que regían el espacio ultraterrestre a plantearse la adhesión a esos tratados o su ratificación a fin de lograr la máxima aplicación de los principios y de fomentar la eficacia del derecho internacional del espacio;

b) Debía invitarse a los Estados a plantearse la posibilidad de hacer una declaración con arreglo al párrafo 3 de la resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1971, por la que se comprometieran recíprocamente a acatar las decisiones de la Comisión de reclamaciones establecida en caso de conflicto de conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales;

c) Debía examinarse con mayor detenimiento la cuestión del estricto cumplimiento, por parte de los Estados, de las disposiciones de los instrumentos jurídicos

internacionales que regían el espacio ultraterrestre en los que actualmente eran partes, con miras a determinar medidas para fomentar un cumplimiento cabal, habida cuenta de la interrelación entre los principios y normas que regían el espacio ultraterrestre.

29. El texto íntegro de las declaraciones efectuadas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 8 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.[.....]).

VIII. Examen del concepto de “Estado de lanzamiento”

30. En la 629ª sesión, celebrada el 30 de marzo, el Presidente hizo una declaración en la que presentó el tema 9 del programa.

31. El Presidente señaló el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 54/67, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinara un tema del programa titulado “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’”, de conformidad con el plan de trabajo trienal aprobado por la Comisión¹, y de que la Subcomisión estableciera un grupo de trabajo para examinar el tema.

32. De conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Comisión, el primer año de la labor sobre este tema se dedicó a “disertaciones especiales sobre nuevos sistemas y empresas de

lanzamiento”. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos decidió que esas presentaciones se efectuaran en el Grupo de Trabajo sobre el tema 9 del programa.

33. Se expresó la opinión de que la nueva tecnología de lanzamiento, incluidos los lanzadores móviles, creaban incertidumbre en la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento” en virtud del Convenio sobre la responsabilidad y del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo, el “Convenio sobre el registro”). La misma delegación estimó que para poder hacer frente a futuros accidentes de lanzamiento era importante elaborar legislación nacional para aplicar las disposiciones del Convenio sobre la responsabilidad.

34. Se sostuvo que la razón por la que se incluía este tema en el programa, la privatización de las actividades espaciales, no era una cuestión totalmente nueva. En virtud del artículo VI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), los Estados eran internacionalmente responsables de todas sus actividades nacionales en el espacio ultraterrestre, incluidas las actividades llevadas a cabo por entidades no gubernamentales. Esas actividades requerían la autorización y la supervisión continua del Estado pertinente. Tanto el Convenio sobre la responsabilidad como el

Convenio sobre el registro contenían disposiciones adecuadas para regular toda situación específica en que se realizara un lanzamiento espacial privado. Si bien sería generalmente útil disponer de una definición concertada de lo que debía entenderse por “promoción” de un lanzamiento espacial a efectos de los instrumentos mencionados, convenía tener presente que la interpretación de ese concepto por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sería doctrinal, ya que los Estados partes en un tratado internacional eran quienes daban la interpretación auténtica del tratado. La mencionada delegación recordó también que las empresas privadas y otras organizaciones no gubernamentales no eran sujetos de derecho internacional y que el papel de los Estados en virtud de los acuerdos relativos al espacio ultraterrestre no se veía menoscabado por las crecientes actividades de entidades privadas en el espacio ultraterrestre.

35. También se expresó el parecer de que, según el mandato que le había conferido la Comisión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía examinar la aplicación del concepto de Estado de lanzamiento, y no interpretarlo, conforme al plan de trabajo trienal concertado. La misma delegación señaló que, a diferencia de otros órganos no necesariamente integrados por Estados partes, únicamente los Estados partes en los tratados podían determinar con autoridad la forma en que esos tratados debían aplicarse e interpretarse.

36. Se estimó que un Estado que autorizara el lanzamiento de un objeto espacial, por ejemplo

mediante una licencia o la inscripción en un registro oficial, era un Estado que “promovía el lanzamiento” de un objeto espacial según los términos del Convenio sobre la responsabilidad y del Convenio sobre el registro.

37. No obstante, se consideró también que autorización no era necesariamente sinónimo de promoción. Esa delegación consideró que el texto de los tratados relativos al espacio ultraterrestre era la fuente que con mayor autoridad documentaba el significado de los tratados, que en caso de ambigüedad se complementaba con la práctica seguida por los Estados en la aplicación de los tratados.

38. Se expresó la opinión de que el tema de debate previsto para el segundo año del plan de trabajo (Examen del concepto de “Estado de lanzamiento”) debería comprender no sólo el estudio del Convenio sobre la responsabilidad y del Convenio sobre el registro sino también de los otros grandes tratados relativos al espacio ultraterrestre.

39. Conforme a lo mencionado en el párrafo ... *supra*, en su 622ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos decidió establecer un Grupo de Trabajo sobre el tema 9 del programa. En su 629ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos eligió al Sr. Kai-Uwe Schrogl (Alemania) Presidente del Grupo de Trabajo.

40. El Grupo de Trabajo sobre el tema 9 del programa celebró ... sesiones. En su ... sesión, celebrada el, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suyo el informe del Grupo de

Trabajo, que figura en el anexo ... del presente informe.

41. El texto íntegro de las declaraciones efectuadas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 9 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.[...]).

Notas

¹*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N°20 y corrección (A/54/20 y Corr.1), cap. II.C, párr. 114.*
